

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3023**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

**20 OCT 2022**

**VISTO:**

El, Doc. 353688, Exp. 248022-22, doña **ELMIRA JULIANA PUENTE DIAZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 09531, y el **INFORME TÉCNICO N° 0845-2022-MPH-GPEyT/UP**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendario.

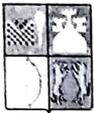
Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 14 de setiembre del 2022, intervino el establecimiento comercial de giro "**BAÑOS SAUNA**", ubicado en Jr. Cajamarca N° 315 segundo piso Int.03 - Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° **09531**, a nombre de **ELMIRA JULIANA PUENTE DIAZ**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN AREA ECONÓMICA HASTA 100 M<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 353688, Exp. 248022-22, doña **ELMIRA JULIANA PUENTE DIAZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 09531, argumentando que: i.- Como es de su conocimiento señor gerente, estamos saliendo de una situación crítica a nivel económico a causa de la pandemia covid-2019, lo que ha ocasionado que se frustren las expectativas de emprendimiento comercial y otros, consecuentemente el rubro que conduco de baños sauna fue uno de los últimos en reactivarse, en virtud a ello como medida de mantenimiento el sauna se activa eventualmente, es decir que todavía no se brindaba ni se brinda el servicio habitual(...). Por otro lado cabe mencionar que no cuento con la licencia de funcionamiento correspondiente debido a que el público todavía tiene temor de hacer uso de este servicio por miedo al contagio, sin embargo esta dentro de mis expectativas la apertura del giro de Sauna por tal motivo es que estoy iniciando los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de funcionamiento invocado a su despacho me brinde las facilidades del caso (...). Por lo expuesto precedentemente es que solicito se anule la papeleta de infracción administrativa N°09531 de fecha 14/09/2022, pedido que realizo por haber pagado dentro del plazo (05 días hábiles) el 10% (...).

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 0845-2022-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, de los actuados que obran el presente, se puede apreciar que en efecto, con fecha 20 de setiembre del 2022, doña **ELMIRA JULIANA PUENTE DIAZ**, ha procedido con realizar el pago de la multa recaída por la imposición de la PIA N° 09530, con operación N°996492 quedando subsanado la sanción pecuniaria, por otro lado se tiene que habiéndose revisado el sistema UAM, se tiene que no existe trámite alguno de solicitud de licencia de funcionamiento para el giro de sauna con los datos y dirección de la administrada, por lo que viene ejerciendo su actividad sin contar con la respectiva Licencia Municipal de funcionamiento sin enmendar la imputación administrativa dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por otro lado de acuerdo al principio de razonabilidad, enmarcado en el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, lo suscrito por la administrada en el referente demuestra que su establecimiento funciona de manera informal y que el fiscalizador al momento de verificar realiza una calificación objetiva en la imposición de la infracción administrativa de la actividad de dicho establecimiento, así mismo se tiene que la administrada hasta el momento no realizó ningún trámite para su formalización, por consiguiente no resulta viable lo solicitado.





Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

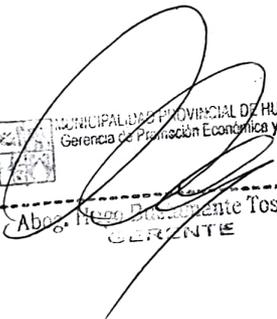
**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE**, el descargo incoado por la administrada, en mérito de la imposición objetiva de la PIA N°09531, de fecha 14 de setiembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **CLAUSURAR POR ESPACIO DE 30 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "BAÑOS SAUNA", ubicado en la Jr. Cajamarca N° 315 segundo piso int. 03- Huancayo, regentado por doña ELMIRA JULIANA PUENTE DIAZ. Teniéndose en cuenta la subsanación de la sanción pecuniaria.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura TEMPORAL, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **Notifíquese** a la administrada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abg. Hugo D. Toscano  
GERENTE